



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

De una parte, en Bargas (Toledo) en C/Maestro Guerrero, nº 5, a seis de abril de dos mil dieciocho, interviene D. JORGE ASENSIO SUÁREZ, mayor de edad, con D.N.I. 21.427.207-Q, en representación de TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L. (TRABIT), habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Velilla de San Antonio (Madrid) Ctra. Poveda a Velilla de San Antonio, km 2,800

De otra parte, en Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a seis de abril de dos mil dieciocho, interviene la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo.

Ambas partes de forma sucesiva, ante mí, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento,

Exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Agosto de 2017, se aprobó el proyecto y la necesidad de ejecución de las obras de "Avda. de los Reyes Católicos". Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 11 de Diciembre de 2.017, se aprobó la supervisión de este proyecto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el inicio y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "**AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 972.112,16 € (IVA excluido) (importe IVA: 204.143,55 €), mediante informe de intervención de 5 de Septiembre de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2.018, se estableció el orden de clasificación, dejando este acuerdo sin efecto por error en la fórmula de la baja, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de Febrero de 2018. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2018, se acordó requerir a TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L. (TRABIT), para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 21 de Marzo de 2.018, TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L. (TRABIT), ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos treinta euros con setenta céntimos (29.430,70 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentado el resto de documentación administrativa requerida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Abril de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a **TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L. (TRABIT)**, por importe de 588.614,00 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JORGE ASENSIO SUÁREZ, en repr. de TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L. (TRABIT), se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de agosto de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

18.- PROPUESTA DE OBRAS DE APROBACIÓN DE PROYECTO; AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS Y NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/11858

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

El presente proyecto se redacta por requerimiento del Concejal Delegado de Urbanismo, al objeto de subsanar las deficiencias y el deterioro que presenta la Avenida de los Reyes Católicos, así como la reordenación de la calzada, aparcamientos y zonas peatonales junto con la mejora de la red de saneamiento, plantación de arbolado y la creación de un itinerario peatonal y ciclista a través del pinar de la c/. Tomelloso con sus correspondientes conexiones transversales con dicha Avenida.

Propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de **AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS**, redactado por el Arquitecto Emilio Velado Guillen, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Santiago de Juan López, el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Antonio Caballero Moreno, la Arquitecta Técnica Municipal Clara Anguita Hurtado de Mendoza y el Jefe de Servicio del Área de Movilidad Santiago Sánchez Crespo, por un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 972.112,16 euros, más 21% I.V.A.: 204.143,55 euros. Con un PRESUPUESTO TOTAL de 1.176.255,71 euros**

SEGUNDO: Aprobar la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras para subsanar las deficiencias y el deterioro que presenta la Avenida de los Reyes Católicos, según consta en la memoria del proyecto que se adjunta.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Arquitectura-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Obras, Intervención, Contratación Administrativa y al de Movilidad.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ayuntamiento de Ciudad Real
Arquitectura - Obras

ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

"AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS"

DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal del Excmo.
Ayuntamiento

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sr^a. Alcaldesa, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICION DE EXISTENCIA DE CREDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE AVENIDA DE LOS REYES CATOLICOS.

CERTIFICO

Que consultado el Presupuesto del ejercicio 2017, dentro del Estado de Gastos, existe aplicación presupuestaria con código 1532.61973, denominada "Reposición de Vías Públicas y Acerados", la cual, a fecha de emisión del presente certificado, presenta un saldo disponible por importe de 1.256.001,66 €, que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 1.176.255,71 € (IVA incluido).

Ciudad Real, a 5 de septiembre de 2017
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/12-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de diciembre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

37.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO. SUPERVISION PROYECTO AVENIDA REYES CATOLICOS. INFORME INICIAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/17722

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

En relación con el Proyecto "ADECUACION DE LA AVENIDA REYES CATOLICOS"

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

Dar cuenta del informe elaborado por la Supervisora del Proyecto "Adecuación de la Avenida Reyes Católicos" para su incorporación al expediente.

Ciudad Real, a 1 de Diciembre de 2017
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo.: Alberto Lillo López-Salazar

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/12-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS.

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos y, con las características y calidad que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local e tienen por no puestas cualquier referencia a marcas o tipos que en el mismo figuren, siendo válidos los materiales o elementos que técnicamente se ajusten en su descripción, sin que necesariamente deban ser de las repetidas marcas o tipos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de novecientos setenta y dos mil ciento doce euros con dieciséis céntimos (972.112,16 €), mas doscientos cuatro mil ciento cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (204.143,55 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con setenta y un céntimos (1.176.255,71 €).

2. Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con setenta y un céntimos (1.176.255,71 €) IVA incluido.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 1532.61973.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

3. Precio Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la ejecución de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 216.4 del T.R.L.C.S.P.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El pago del precio del contrato se efectuara contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico/a director/a de la misma, una vez aprobada por el órgano competente.

TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de OCHO MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del T.R.L.C.S.P.

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 212.4 del T.R.L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, al ser el procedimiento ordinario y no darse en este caso los requisitos para aplicar otro procedimiento.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en la disposición transitoria cuarta, así como en los arts. 11, 25 y 26 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, y dada la cuantía del presupuesto del presente contrato, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificado en

Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 3

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para presentar la documentación justificativa, constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **VEINTISEIS DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 8o del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 86.1 del RGLCAP.
- **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B**, se subtitulará "**PROPOSICION**", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria de las obras de ".....", se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra y número) más IVA (21%).
Lugar, fecha y firma del proponente.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

. Ofertas desproporcionadas o temerarias: el presente expediente se acoge a lo dispuesto en el **Art. 85.5 del R.G.L.C.A.P.**, reduciéndose en un tercio los porcentajes de baja establecidos en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del Art. 85 del R.G.L.C.A.P., motivado, en primer lugar porque se trata de un proyecto muy necesario para resolver las graves deficiencias que presenta esta Avenida. Una posible paralización o desistimiento por parte de la empresa adjudicataria, al no poder sostener su oferta, acarrearía graves perjuicios económicos al Ayuntamiento y a los usuarios de esta vía de circulación de alto tránsito. A través de ella se conecta la ctra. de Puertollano con la de Calzada, es el acceso principal del Hospital General de Ciudad Real, conecta con el Polígono Industrial de Larache y da acceso a la Ciudad Deportiva y Pabellón Quijote Arena.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Otra razón de la excepcionalidad estriba en la propia complejidad del proyecto con un elevado presupuesto, respecto a los proyectos que ordinariamente se ejecutan en el Ayuntamiento y con un plazo de ejecución de 8 meses. Por ello todas las medidas preventivas, que legalmente se puedan aplicar para minimizar el riesgo de paralización o desistimiento por parte de la empresa adjudicataria, al no poder sostener su oferta, serán favorables para lograr el objetivo de llevar a término dicha obra. De lo contrario, una obra paralizada o con mermas en la calidad de su ejecución, llevarían a la imposibilidad de su puesta en funcionamiento y al deterioro de lo ejecutado.

Si se observase la existencia de ofertas **con valores anormales o desproporcionados** (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, entendiendo por tal aquella que oferte el precio mas bajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Vocales:
- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.
 - Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.
 - Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
 - D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
 - D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.
 - D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.
 - D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
 - D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.
- Secretaria:
- D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMATERCERA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, a través de la correspondiente clasificación: **Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 3.**
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMACUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMAQUINTA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, (precio más bajo) acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera el empate tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas que acrediten la adopción en su empresa de medidas en materia de política de personal dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).
- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).
- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se especifican en la cláusula tercera de este pliego.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.
- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

correspondientes altas y permisos o licencias.

i) Abonos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.L.C.A.P., y art. 232 del TRLCSP.

j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

- l) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

DECIMAOCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

DECIMANOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMASEGUNDA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGÉSIMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMACUARTA.- JURISDICCION.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 6 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION

NOMBRE ZUÑIGA
SIERRA FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Firmado digitalmente por NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO
- NIF 05658278W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA, ou=500070015, cn=NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO
- NIF 05658278W
Fecha: 2017.09.06 08:56:45 +02'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en calle
C.P., teléfono y C.I.F.

REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS.

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, el proyecto y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En a de..... de

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /Da mayor de edad, titular del DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa Con NIF y correo electrónico con domicilio en; calle nº....., ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
 - Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
 - Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.
- * Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

.....

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la realización de las obras de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

.....

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta Código postal
Localidad Provincia Correo electrónico.....,
teléfono.....

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/12-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de diciembre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

75.2.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL EXPTE. DE INICIO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMVAS. PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AVENIDA DE LOS REYES CATOLICOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/19154

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de "**AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS**" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de Agosto de 2017.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato para subsanar las deficiencias y el deterioro que presenta la Avenida de los Reyes Católicos.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP. Asimismo el Art. 110 en relación con el 109.1 del TRLCSP, no impide la simultánea aprobación del inicio y del expediente de contratación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/12-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de **AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS**, por un Presupuesto de 972.112,16 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 204.143,55 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 1532.61973 denominada "Reposición de vías públicas y acerados" del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "**AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Arquitectura Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de febrero de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE AVDA. REYES CATOLICOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/1230

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AVDA. REYES CATÓLICOS".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veintinueve de Enero de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero García Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa,
actuando como secretaria.

Asisten D^a. Cristina Sánchez Vera, en representación AGLOMANCHA EMPRESA
CONSTRUCTORA, S.A., y D. Antonio Naranjo García, en representación de BARAHONA
OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 972.112,16 € + IVA (importe del IVA:
204.143,55 €)

Se invita a los señores asistentes a examinar los sobres presentados.

Se procede a dar cuenta de los anuncios de licitación referentes a este expediente
de contratación, dándose cuenta por parte de la Secretaria de la Mesa de Contratación de
los siguientes faxes recibidos:

- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 18/01/2018, a las 12:29 horas.
- LICUAS, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 12:53 horas.
- INGENIERIA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L. (INTEDHOR), en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 12:49 horas.
- ALVAC, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 12:48 horas.
- O.P.M.J., S.L., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 11:55 horas.
- GOSADDEX, S.L., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:28 horas.
- MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 12:15 horas.
- HIJOS DE JOSE MARÍA MORA, S.L., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 10:51 horas.
- AM ALONSO, ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., en el cual anuncia que ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el
CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 12:45 horas.

- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 10:59 horas.
- SERANCO, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 11:30 horas.
- URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L. en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:04 horas.
- CIMASA, S.L., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:42 horas.
- OGENSA, en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 12:44 horas.
- ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:37 horas.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:40 horas.
- MASFALT, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:31 horas.
- SGASA, S.A., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:36 horas.
- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:37 horas.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:34 horas.
- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U., en el cual anuncia que ha presentado su oferta en correos con fecha 24/01/2018, a las 13:38 horas.

Por parte de estas empresas se adjunta comprobante de correos al mencionado fax, habiéndose recibido la documentación de todas las empresas.

A continuación se procede, por tanto, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, resultando lo siguiente:

- 1.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.- Presenta documentación Admva. completa.
- 2.- UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y PARRÓS OBRAS, S.L.U.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presenta documentación Admva. completa.

3.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

4.- AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.- Presenta documentación Admva. completa.

5.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

6.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, (OVG).- Presenta documentación Admva. completa.

7.- LICUAS, S.A.- Presenta documentación Admva. completa.

8.- SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.- Presenta documentación Admva. completa.

9.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

10.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

11.- ALVAC, S.A.- Presenta documentación Admva. completa.

12.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. (TRABIT).- Presenta documentación Admva. completa.

13.- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.- Presenta documentación Admva. completa.

Presenta declaración en la que manifiesta formar grupo con las empresas EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U., MASFALT, S.A. y OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.,

14.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.- Presenta documentación Admva. completa.

Presenta declaración en la que manifiesta formar grupo con las empresas AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., MASFALT, S.A. Y OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.,

15.- MASFALT, S.A.- Presenta documentación Admva. completa.

Presenta declaración en la que manifiesta formar grupo con las empresas EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U., Y OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

16.- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.- Presenta documentación Admva. completa.

Presenta declaración en la que manifiesta formar grupo con las empresas EIFFAGE INFRAESTRUCUTRAS, S.A., AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., MASFALT, S.A. Y OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.

17.- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA).- Presenta documentación Admva. completa.

18.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.- Presenta documentación Admva. completa.

Presenta declaración en la que manifiesta formar grupo con las empresas EIFFAGE INFRAESTRUCUTRAS, S.A., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., MASFALT, S.A. Y OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.,

19.- OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.- Presenta documentación Admva. completa.

Presenta declaración en la que manifiesta formar grupo con las empresas EIFFAGE INFRAESTRUCUTRAS, S.A., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., MASFALT, S.A. Y AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.,

20.- INGENIERIA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L. (INTEDHOR).- Presenta documentación Admva. completa.

21.- UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. y EXTRANFER, 97, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

22.- HIJOS DE JOSE MARÍA MORA, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

23.- MAX INFRAESTRUCTURAS.- Presenta documentación Admva. completa.

24.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

25.- GOSADDEX, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

26.- ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L.- Presenta documentación Admva. completa.

A continuación se procede a la apertura del sobre de proposición económica, resultando lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

N. Orden	Grupo	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta
1		CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	644.840,00 € + IVA
2		UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. Y PARROS	606.306,36 € + IVA
3		BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	566.838,6 9€ + IVA
4		AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.	699.920,00 € + IVA
5		PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	658.163,28 € + IVA
6		OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.	860.000,00 € + IVA
7		LICUAS, S.A.	730.782,84 € + IVA
8		SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	608.200,00 € + IVA
9		CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.	592.210,73 € + IVA
10		ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	570.830,61 € + IVA
11		ALVAC, S.A.	608.833,80 € + IVA
12		TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	588.614,00 € + IVA
13	1	AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A.U.	624.193,22 € + IVA
14	1	EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	621.762,94 € + IVA
15	1	MASFALT, S.A.	629.053,78 € + IVA
16	1	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	626.623,50 € + IVA
17		OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.	673.479,30 € + IVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

18	1	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.	619.332,66 € + IVA
19	1	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	631.484,06 € + IVA
20		INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L.	668.229,90 € + IVA
21		UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y EXTRANFER 97	677.480,00 € + IVA
22		HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	747.325,44 € + IVA
23		MAX INFRAESTRUCTURAS.	628.683,10 € + IVA
24		OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.	598.676,36 € + IVA
25		GOSADDEX, S.L.	677.756,60 € + IVA
26		ASFALGAL TECNICAS VIARIAS, S.L.	804.617,23 € + IVA

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite la totalidad de las empresas presentadas.

SEGUNDO.- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 86.1 del RGLCAP, en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el que se establece que

“1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo."

Las empresas AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U., EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., MASFALT, S.A., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U. y OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A., son del mismo grupo por lo que de acuerdo con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias la oferta más baja.

Por lo que el resultado es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ord	Grupo	Media (S/N)	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe Oferta para Media	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	¿Baja Temeraria?
			CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	644.840,00	644.840,00	327.272,16	33,6661%	No es Baja Temeraria
			UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. Y PARROS	606.306,36	606.306,36	365.805,80	37,6300%	No es Baja Temeraria
			BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	566.838,69	566.838,69	405.273,47	41,6900%	No es Baja Temeraria
			AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.	699.920,00	699.920,00	272.192,16	28,0001%	No es Baja Temeraria
			PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	658.163,28	658.163,28	313.948,88	32,2955%	No es Baja Temeraria
			OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.	860.000,00	860.000,00	112.112,16	11,5328%	No es Baja Temeraria
			LICUAS, S.A.	730.782,84	730.782,84	241.329,32	24,8253%	No es Baja Temeraria
			SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	608.200,00	608.200,00	363.912,16	37,4352%	No es Baja Temeraria
			CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.	592.210,73	592.210,73	379.901,43	39,0800%	No es Baja Temeraria
			ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	570.830,61	570.830,61	401.281,55	41,2793%	No es Baja Temeraria
			ALVAC, S.A.	608.833,80	608.833,80	363.278,36	37,3700%	No es Baja Temeraria
			TRABAJOS BITUMINOSOS,S.L.U.	588.614,00	588.614,00	383.498,16	39,4500%	No es Baja Temeraria
1	N		AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A.U.	624.193,22	0,00	347.918,94	35,7900%	No es Baja Temeraria
1	N		EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	621.762,94	0,00	350.349,22	36,0400%	No es Baja Temeraria
1	N		MASFALT, S.A.	629.053,78	0,00	343.058,38	35,2900%	No es Baja Temeraria
1	N		SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.	626.623,50	0,00	345.488,66	35,5400%	No es Baja Temeraria
			OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.	673.479,30	673.479,30	298.632,86	30,7200%	No es Baja Temeraria
1			AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.	619.332,66	619.332,66	352.779,50	36,2900%	No es Baja Temeraria
1	N		OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	631.484,06	0,00	340.628,10	35,0400%	No es Baja Temeraria
			INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L.	668.229,90	668.229,90	303.882,26	31,2600%	No es Baja Temeraria
			UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y EXTRANFER 97	677.480,00	677.480,00	294.632,16	30,3085%	No es Baja Temeraria
			HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	747.325,44	747.325,44	224.786,72	23,1235%	No es Baja Temeraria
			MAX INFRAESTRUCTURAS.	628.683,10	628.683,10	343.429,06	35,3281%	No es Baja Temeraria
			OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.	598.676,36	598.676,36	373.435,80	38,4149%	No es Baja Temeraria
			GOSADEx S.L.	677.756,60	677.756,60	294.355,56	30,2800%	No es Baja Temeraria
			ASFALGAL TECNICAS VIARIAS, S.L.	804.617,23	804.617,23	167.494,93	17,2300%	No es Baja Temeraria
			Medias calculadas	652.470,71	658.624,80	319.641,45	35,3234%	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)							41,79%	565.856,23

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1ª.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 2ª.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 3ª.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
- 4ª.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.
- 5ª.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.
- 6ª.- UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. Y PARROS
- 7ª.- SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 8ª.- ALVAC, S.A.
- 9ª.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 10ª.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 11ª.- AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A.U.
- 12ª.- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.
- 13ª.- MAX INFRAESTRUCTURAS.
- 14ª.- MASFALT, S.A.
- 15ª.- OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.
- 16ª.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 17ª.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- 18ª.- INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L.
- 19ª.- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.
- 20ª.- UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y EXTRANFER 97
- 21ª.- GOSADEx, S.L.
- 22ª.- AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.
- 23ª.- LICUAS, S.A.
- 24ª.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 25ª.- ASFALGAL TECNICAS VIARIAS, S.L.
- 26ª.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CUARTO.- Requerir a **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 28.341,93 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Abono del importe de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Documento de clasificación empresarial: **Grupo G, Subgrupo 4, categoría 3.**
 - f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de febrero de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE
CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, REALIZADO POR JGL DE 5 FEBRERO 2018 EN LAS
OBRAS DE AVDA. REYES CATÓLICOS.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/1657

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

En Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2018, se acordó la clasificación de ofertas presentadas, en relación con la obra de “AVDA. REYES CATÓLICOS”, quedando clasificada en primer lugar BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Observado error en el cálculo de las bajas temerarias realizadas por la Mesa de Contratación según acta de 29 de Enero de 2018, por omisión de la aplicación de la fórmula prevista en la cláusula undécima del pliego de cláusulas, la cual aplicaba lo dispuesto en el art. 85.5 del R.G.L.C.A.P., reduciéndose en un tercio los porcentajes de baja establecidos en los párrafos 1, 2, 3 y 4 del art. 85 del R.G.L.C.A.P., la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 7 de Febrero de 2018, propone “dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2018, sobre clasificación de ofertas presentadas para la ejecución de las obras de AVDA. DE REYES CATÓLICOS, por error de omisión en la aplicación de la fórmula de baja.”

A la vista de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2018, sobre clasificación de ofertas para la ejecución de las obras de AVDA. DE REYES CATÓLICOS, por error de omisión en la aplicación de la fórmula de baja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, a Arquitectura y a Contratación Admva.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **12 de marzo de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/3876

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día siete de Marzo de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también: D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática. D. David Serrano de la Muñoza, por el Grupo Municipal de Partido Socialista, y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 972.112,16 € + IVA (importe del IVA: 204.143,55 €)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. Y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS"

Con fecha 21 de febrero de 2018, se recibe de la Jefa de la Sección de Contratación Administrativa, escrito solicitando el estudio de la baja desproporcionada de las empresas BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y de la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incursas en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto undécimo de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez procedido al estudio de la justificación presentada por las empresas BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL. y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. procedemos a informar del contenido técnico.

1.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL:

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. José Antonio López Barahona Ramírez, en representación de la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para la contratación de las obras correspondientes, los Técnicos que suscriben, informan:

1. El documento presenta un escrito con alegaciones en las que indican que la empresa:
 - Tiene personal propio especializado para esta obra.
 - Posee maquinaria propia para la ejecución de las obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 12-03-2018
El documento consta de un total de 8 página/s. Página 2 de 8. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2xi/rHW3KP7o2q39yCY



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Tiene solvencia ejecutiva.
 - Posee la clasificación de contratista exigida.
2. En el Anejo I se presenta la Justificación de precios unitarios y desglosados de los mismos por unidades de obra.
3. En la justificación de precios se mantienen los costes de mano de obra.
4. Por el contrario, en la justificación de la mayoría de los precios de las unidades de obra, se bajan de forma importante, en algunos casos hasta del 85%, los rendimientos del personal, es decir, que emplean un 85 % menos de tiempo en ejecutar una unidad de obra que la prevista en proyecto, lo que suscita duda de que pueda ser ejecutado a satisfacción de la Administración.
5. De los materiales con precios minorados con respecto a proyecto, sólo se presentan ofertas de empresas suministradoras de una parte de ellos, faltando por justificar el resto, no quedando por tanto, suficientemente justificada la baja efectuada.
6. En otros casos, existen precios de materiales en la justificación, con un importe inferior al aportado en las ofertas de los proveedores.
7. En el Anejo II se presenta el presupuesto y mediciones de la oferta
8. El Capítulo 4, Gestión de Residuos, se reduce el importe en un 77,14 % justificando el precio, con carta de compromiso de instalación de RCD.

2.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.:

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. Fernando Miguel Román, en representación de la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., para la contratación de las obras correspondientes, los Técnicos que suscriben, informan:

1. El documento presenta un escrito con alegaciones en las que indican que la empresa:
- Tiene personal propio especializado para esta obra.
 - Posee maquinaria propia para la ejecución de las obras.
2. En la justificación de precios se han disminuido los costes de mano de obra de proyecto, justificándolo con los precios del Convenio colectivo provincial de construcción y obras Públicas para la provincia de Ciudad Real, del martes 3 de febrero de 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3. En la justificación de algunos de los precios de las unidades de obra, se bajan de forma importante los rendimientos del personal, hasta del 62% en varias partidas, es decir, que emplean un 62 % menos de tiempo en ejecutar una unidad de obra que la prevista en proyecto, lo que suscita duda de que pueda ser ejecutado a satisfacción de la Administración.
4. De los materiales con precios minorados como bordillos, partidas eléctricas, red de riego,..., no se presenta justificación ni ofertas de empresas suministradoras.
5. El Capítulo 4, Gestión de Residuos, se reduce en un 85,29 % justificando el precio, con carta de compromiso de instalación de RCD.

CONCLUSIÓN.

A la vista de la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. los Técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

A la vista de la documentación presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. los Técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 2 de marzo de 2018.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS
ING. TEC. INDUSTRIAL.- ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS.- EL JEFE DE SERVICIO.
Pedro A. Caballero Moreno.- Santiago de Juan López.- Emilio Velado Guillén."

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 29 de Enero de 2018, y 7 de Febrero, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y obras, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y Obras transcrito anteriormente, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago de Juan López, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Según la conclusión del mencionado informe, la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., y la documentación presentada por la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., *los técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.*"

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, (precio más bajo):

- 1ª.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.
- 2ª.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L.
- 3ª.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L.
- 4ª.- UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. Y PARROS
- 5ª.- SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 6ª.- ALVAC, S.A.
- 7ª.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 8ª.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 9ª.- AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A.U.
- 10ª.- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.
- 11ª.- MAX INFRAESTRUCTURAS.
- 12ª.- MASFALT, S.A.
- 13ª.- OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.
- 14ª.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 15ª.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
- 16ª.- INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L.
- 17ª.- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.
- 18ª.- UTE URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y EXTRANFER 97
- 19ª.- GOSADDEX, S.L.
- 20ª.- AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.
- 21ª.- LICUAS, S.A.
- 22ª.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 23ª.- ASFALGAL TECNICAS VIARIAS, S.L.
- 24ª.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.

TERCERO.- Requerir a **TBABAJOS BITUMINOSOS, S.L., (TRABIT)** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 29.430,7 €).

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Pagos de los gastos de publicidad de anuncios de licitación.

- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:

1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
6. Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3.
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

COPIA INTERVENCIÓN

Clave operación 710
Signo 0CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITOMANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto

1

Ejercicio:

2018

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32018000583	29.430,70	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código Nombre o razón social

B28114957 TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.

Domicilio

CTRA. DE LA PVOEDA A VELILLA DE S. ANTONIO, KM2,80

Población

VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID)

Cod. Postal

Ordinal Bancario

Centro Gestor

Texto libre

AVAL COMO GARANTIA DEFINITIVA DE LA OBRA DE PAVIMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO AVDA.
REYES CATOLICOSHe recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que
arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA
CENTIMOS .

29.430,70

Intervenido
El Interventor,Recibí
El Tesorero,

Nº. Operación: 320180001064

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 21/03/2018



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **04 de abril de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION DE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AVENIDA DE LOS REYES CATOLICOS A LA EMPRESA CLASIFICADA TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/4746

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **05 de febrero de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, quedando clasificada en primer lugar **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**

Observado error en el cálculo de las bajas temerarias realizadas por la Mesa de Contratación según acta de 29 de Enero de 2.018, por omisión de la fórmula prevista en cláusula undécima del pliego de cláusulas, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 7 de Febrero de 2.018, propone dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 05 de Febrero de 2.018.

II. Estando en baja desproporcionada la empresa **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS Y ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, se admite el informe presentado con fecha de 2 de marzo de 2.018 por el servicio de Arquitectura y Obras, según el cual, no queda suficientemente acreditada la bajada de precios para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

Requerir a **TRABAJOS BITUMINOSOS, SL, (TRABIT)**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **DIEZ días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en su cláusula DÉCIMA TERCERA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **16 de marzo de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **14 de marzo de 2018**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **17 enero de 2.018**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **29.430,70 euros, con fecha 21 de marzo de 2.018**.
- **Certificado del Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas** con fecha de 12 de enero de 2.018, prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, justificándose la personalidad jurídica del empresario y su representación con poderes bastanteados, así como la clasificación acreditándose la Solvencia Económica y Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 65.1 del TRLCSP**, en relación con **disposición transitoria cuarta, así como los ars. 11, 25 y 26 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto**, requisito indispensable por la cuantía del presupuesto del presente contrato. Se acredita también la capacidad de contratar acompañado de una Declaración Responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, con fecha 14 de marzo de 2018.
- **Copia compulsada de la Escritura de poder a favor de D. JORGE ASENSIO SUÁREZ (fotocopia adjunta compulsada notarialmente) con fecha de constitución 04 de febrero de 2.013**, el cual, cuenta con capacidad suficiente para contratar con la Administración y debidamente legalizado y bastanteadado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- **Justificante del pago de los anuncios de licitación.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima tercera- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de **05 de febrero de 2.018**.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato **PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AVENIDA DE LOS REYES CATOLICOS** a la empresa **TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.**, por un presupuesto de **588.614,00 Euros MAS I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio Arquitectura y Obras y de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4